



RESOLUCION No. CSJCAUR21-173  
22 de julio de 2021

*“Por medio de la cual se resuelve sobre el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que por medio del Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 2º de la Convocatoria al concurso (Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017), los resultados de la etapa clasificatoria del concurso fueron expedidos por esta Corporación mediante la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 fijando su publicación durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y los interesados podían interponer recurso de reposición y en subsidio apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, esto es, hasta el día 16 de junio de 2021, inclusive.

Que la señora YULIANA OMAIRA HURTADO ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.747.644, fue admitida al concurso, superó la etapa eliminatoria y en la etapa clasificatoria, le fueron publicados los siguientes puntajes:

| Cargo                             | Prueba de conocimientos | Prueba Psicotécnica | Capacitación adicional | Experiencia adicional y docencia | Total  |
|-----------------------------------|-------------------------|---------------------|------------------------|----------------------------------|--------|
| Citador Juzgado Municipal Grado 3 | 327,95                  | 66,50               | 40,00                  | 24,67                            | 459,12 |

Que la señora YULIANA OMAIRA HURTADO ESCOBAR, mediante escrito radicado el 3 de junio de 2021 presentó en forma oportuna recurso de reposición, contra la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021, respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Citador Juzgado Municipal Grado 3 para el cual concursa, en cuanto al factor capacitación adicional en atención a que manifiesta que no se tuvo en cuenta el diploma de pregrado en el área de derecho aportado, y en consecuencia le fue asignado cero (0,00) en dicho ítem.

Que con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 5.2 del artículo 2º de la Convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, la etapa clasificatoria del proceso de selección, tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado por cada concursante,

asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

Que dicha etapa contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

- a) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos;
- b) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos;
- c) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos; y
- d) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Que la Convocatoria, en el factor Capacitación Adicional estableció las siguientes puntuaciones:

| Nivel del Cargo – Requisitos   | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo.<br>Máximo 10 puntos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)<br>Máximo 20 puntos |
|--|---|-------------------|--|--|--|
| Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones                             | 20                | Nivel Profesional 20 puntos  | 10   | 5  |
| Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica  | Maestrías                                     | 30                | Nivel técnico 15 puntos  |  |  |

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

| Nivel del Cargo – Requisitos  | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)<br>Máximo 20 puntos | Diplomados<br>Máximo 20 puntos | Estudios de pregrado<br>Máximo 30 puntos |
|---|--|--------------------------------|--|
| Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5*   | 20                             | 30                                       |

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, y el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que en el numeral 3.3 del artículo 2º de la Convocatoria se dispone que el aspirante deberá anexar con la inscripción *todos los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria.* Deber que se reitera en el numeral 3.4 ibídem, así: *“Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para*

*el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.”*

Que en el numeral 3.5.9 del artículo 2º ibídem se establece que la formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

Que como se indicó en la Convocatoria los requisitos mínimos exigidos para desempeña el cargo de Citador Juzgado Municipal, son:

| Grado | Requisitos   |
|-------|--|
| 3     | Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnica de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada. |

Que la documentación aportada por la aspirante con su inscripción para acreditar su capacitación fue la siguiente:

- Diploma de abogada expedido por la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA el 31 de marzo de 2017.
- Certificación expedida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE expedida el 24 de julio de 2014, donde consta que aprobó el curso de LEGISLACION TRIBUTARIA, con una intensidad de 60 horas.
- Certificación expedida por la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA el 10 de septiembre de 2015, donde consta que asistió al seminario de AREAS BÁSICAS DEL CONOCIMIENTO EN DERECHO PRIVADO I, con una intensidad de 30 horas.
- Certificación expedida por la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA el 9 de febrero de 2015, donde consta que asistió al seminario de AREAS BÁSICAS DEL CONOCIMIENTO EN DERECHO PENAL, con una intensidad de 30 horas.
- Certificación expedida por la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA el 24 de agosto de 2013, donde consta que asistió al seminario de ARGUMENTACION JURÍDICA, con una intensidad de 10 horas.
- Certificación expedida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE expedida el 30 de julio de 2014, donde consta que aprobó el curso de RELACIONES INTERPERSONALES Y ETICA PROFESIONAL, con una intensidad de 30 horas.
- Certificación expedida por la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA el 6 de septiembre de 2014, donde consta que asistió al seminario de PROFUNDIZACION EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS (MASC) CON ENFASIS EN CONCILIACION EN DERECHO, con una intensidad de 50 horas.
- Certificación expedida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE expedida el 25 de agosto de 2014, donde consta que aprobó el curso de ANÁLISIS DE COSTO PARA INCREMENTAR LAS VENTAS, con una intensidad de 80 horas.
- Certificación expedida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE expedida el 11 de octubre de 2010, donde consta que aprobó el curso de CONTABILIDAD BÁSICA, con una intensidad de 40 horas.
- Certificación expedida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE expedida el 30 de julio de 2014, donde consta que aprobó el curso de LIQUIDACIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES, con una intensidad de 40 horas.
- Certificación expedida por la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA el 1 de julio de 2015, donde consta que asistió al seminario de AREAS BÁSICAS DEL CONOCIMIENTO EN DERECHO ADMINISTRATIVO, con una intensidad de 30 horas.

- Certificación expedida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE expedida el 3 de octubre de 2013, donde consta que aprobó el curso de DISEÑO PUBLICITARIO, con una intensidad de 300 horas.
- Certificación expedida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE expedida el 1 de julio de 2014, donde consta que aprobó el curso de EXCEL INTERMEDIO, con una intensidad de 20 horas.

Que por no corresponder a áreas relacionadas con el cargo de Citador Juzgado Municipal grado 3, o no cumplir con el mínimo de 40 horas de duración no procede dar puntaje respecto de las siguientes certificaciones: i) expedida por la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA el 10 de septiembre de 2015 donde consta que asistió al seminario de AREAS BÁSICAS DEL CONOCIMIENTO EN DERECHO PRIVADO I, con una intensidad de 30 horas; ii) expedida por la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA el 9 de febrero de 2015, donde consta que asistió al seminario de AREAS BÁSICAS DEL CONOCIMIENTO EN DERECHO PENAL, con una intensidad de 30 horas; iii) expedida por la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA el 24 de agosto de 2013 donde consta que asistió al seminario de ARGUMENTACION JURÍDICA, con una intensidad de 10 horas; iv) expedida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE el 30 de julio de 2014, donde consta que aprobó el curso de RELACIONES INTERPERSONALES Y ETICA PROFESIONAL, con una intensidad de 30 horas; v) expedida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE el 25 de agosto de 2014, donde consta que aprobó el curso de ANÁLISIS DE COSTO PARA INCREMENTAR LAS VENTAS, con una intensidad de 80 horas; vi) expedida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE el 11 de octubre de 2010, donde consta que aprobó el curso de CONTABILIDAD BÁSICA, con una intensidad de 40 horas; vii) expedida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE el 30 de julio de 2014, donde consta que aprobó el curso de LIQUIDACIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES, con una intensidad de 40 horas; viii) expedida por la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA el 1 de julio de 2015, donde consta que asistió al seminario de AREAS BÁSICAS DEL CONOCIMIENTO EN DERECHO ADMINISTRATIVO, con una intensidad de 30 horas; y ix) expedida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE el 3 de octubre de 2013, donde consta que aprobó el curso de DISEÑO PUBLICITARIO, con una intensidad de 300 horas.

Que en este orden, la recurrente acreditó como capacitación adicional al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Citador Juzgado Municipal grado 3: *Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnica de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada*, el diploma de abogada expedido por la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA el 31 de marzo de 2017; la certificación expedida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE el 24 de julio de 2014, donde consta que aprobó el curso de LEGISLACION TRIBUTARIA, con una intensidad de 60 horas y; la certificación expedida por la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA el 6 de septiembre de 2014 donde consta que asistió al seminario de PROFUNDIZACION EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS (MASC) CON ENFASIS EN CONCILIACION EN DERECHO, con una intensidad de 50 horas; reconociéndole por este factor 40.00 puntos, como en efecto se hizo en el acto administrativo recurrido. Por consiguiente, deberá confirmarse la Resolución recurrida respecto del puntaje asignado al factor capacitación adicional,

Que como no se interpuso recurso de apelación, no se concederá.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: No reponer la calificación asignada a la señora YULIANA OMAIRA HURTADO ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.747.644 mediante la Resolución CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021, *“por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados*

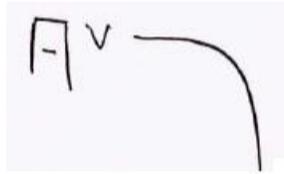
y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo N° CSJCAUA17-372 del 05- 10-2017' expedida por esta Corporación, respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Citador Juzgado Municipal grado 3 para el cual concursa, en cuanto al factor capacitación adicional.

ARTICULO 2º: No conceder el recurso de apelación por la razón expuesta en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO 3º: Notificar la presente Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of the initials 'AV' followed by a stylized, curved line that extends downwards and to the right.

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE  
PRESIDENTE

MAVY/PAPC